



**ASEMUCH**

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE JOVENES CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE, ASEMUCH**

### **TITULO I**

#### **Objetivo del Presente Reglamento**

**Artículo 1º:** El presente Reglamento está destinado a establecer la organización y funcionamiento interno del Comité de Jóvenes de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, según lo acordado en reunión de Ordinaria de Directorio Nacional de fecha 03 de marzo de 2021, y en virtud de la afiliación de nuestra Organización Nacional, a la Internacional de Servicios Públicos, sus Estatutos y la ley 19.296.

### **TITULO II**

#### **Del Comité de Jóvenes**

**Artículo 2º:** El Comité de Jóvenes de ASEMUCH es una instancia intermedia de coordinación de jóvenes afiliados a la Confederación sean estos socios (as), dirigentes (as) de base, federaciones o del Directorio Nacional que cumplan los requisitos de edad establecidos.

**Artículo 3º:** La Coordinación General del Comité de Jóvenes, corresponde al Directorio Nacional de ASEMUCH Chile. El Comité estará integrado por jóvenes, hombres y mujeres, de hasta 35 años de edad, que se encuentren afiliados (as) a la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile-ASEMUCH.

Los integrantes del Comité de Jóvenes, ejercerán durante 2 años sus funciones, pudiendo ser reelegidos o nombrados según sea el caso, hasta completar la edad establecida por la ISP, para pertenecer al Comité Nacional de Jóvenes, que funciona al alero de esta Organización Internacional.

### **TITULO III**

#### **De las funciones del Comité**

**Artículo 4º:** Las funciones del Comité, son de gestión, correspondiéndole, de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de los Estatutos de la Confederación Nacional, y el Reglamento de la Internacional de Servicios Públicos, lo siguiente:

- a) Representar a las y los funcionarios municipales afiliados a la Confederación Nacional, en las instancias nacionales e internacionales a las cuales convoquen las Organizaciones a las cuales se encuentra afiliada ASEMUCH, ISP, CUT, u otras relacionadas con el que hacer de jóvenes trabajadoras y trabajadores de hasta 35 años de edad, quienes contarán con el financiamiento para su respectivo desarrollo, el cual será rendido y auditado por la Tesorería Nacional oportunamente.



**ASEMUCH**

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

- b) Elaborar un resumen de su participación en las distintas instancias y darlas a conocer al Directorio Nacional, para que sean compartidas, publicadas y difundidas en las distintas plataformas digitales, con la totalidad de las y los afiliados a nuestra Confederación Nacional.
- c) Presentar propuestas de trabajo al Directorio Nacional, Consejo Nacional de Presidentes (as) y Asamblea Nacional, relacionadas con el que hacer de este grupo etàreo de trabajadores y trabajadoras, representando fielmente en dichas propuestas, las necesidades detectadas en conjunto con las otras Organizaciones del Sector Pùblico, y en el sector Municipal en particular.
- d) Proponer, difundir y ejecutar, campañas relativas al quehacer municipal en funci3n de las necesidades de las y los j3venes trabajadores afiliados a nuestra Confederaci3n, para lo cual podr3n disponer de la sede Nacional y los medios digitales con que cuenta la Confederaci3n.
- e) Verificar la ejecuci3n y difusi3n de los programas, proyectos y directrices asumidos por la Confederaci3n Nacional a trav3s de la afiliaci3n a las Organizaciones Nacionales e Internacionales, que obligan a trav3s de sus respectivos Reglamentos y Estatutos, el cumplimiento de tareas relacionadas con la visualizaci3n de los problemas laborales que afectan a las y los j3venes trabajadores del sector municipal.

#### **TITULO IV**

##### **De las sesiones de Comit3**

**Artículo 5°:** El Comit3 de J3venes de la Confederaci3n Nacional, sesionar3 en forma ordinaria a lo menos 1 vez al mes, y en forma extraordinaria cada vez que lo requieran sus integrantes, o a petici3n del Directorio Nacional o las Organizaciones Nacionales e Internacionales donde deban tener participaci3n.

**Artículo 6°:** Las sesiones del Comit3 de J3venes ser3n dirigidas por un representante, elegido por los propios miembros del Comit3, para tal efecto, y en caso de ausencia de 3ste, podr3n, de comùn acuerdo, designar a un suplente o reemplazante, para efectos de llevar a cabo la reuni3n y detallar los respectivos acuerdos, dej3ndose establecido en el acta de la sesi3n correspondiente.

**Artículo 7°:** Los Acuerdos que adopte el Comit3, deber3n tener concordancia con las directrices y lineamientos de los Estatutos de la Confederaci3n Nacional, y de las Organizaciones Nacionales e Internacionales a las cuales esta se encuentre afiliada.

**Artículo 8°:** El Comit3 de J3venes celebrar3 reuniones ordinarias y/o extraordinarias, las que ser3n citadas por el representante electo, de manera presencial o a distancia.

Las citaciones ser3n elaboradas y enviadas con a lo menos 48 horas de antelaci3n. Ser3n comunicadas a la Secretaria General de la Confederaci3n, en un plazo prudente, en caso de requerir el uso de la sede Institucional.



**ASEMUCH**

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

La citación podrá contener toda aquella información que se estime pertinente, con la finalidad de minimizar el tiempo de exposiciones y/o debates de cada reunión, podrán igualmente adjuntarse antecedentes relativos a las materias a tratar en la reunión a la cual se cita.

Se realizarán dos llamados para efectos de dar inicio a las reuniones, siendo el primer llamado a la hora fijada en la citación y segundo llamado con 15 minutos posteriores a la hora de la citación.

**Artículo 9°:** La tabla de reuniones será elaborada por el o la representante de turno, la que deberá ser enviada conjuntamente con las citaciones indicadas en el artículo anterior.

**Artículo 10°:** Las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del Comité se desarrollarán de la siguiente manera:

a) Aprobación de la o las actas de las sesiones anteriores:

Iniciada la reunión, se someterá a aprobación de los participantes, el acta o actas anteriores. De existir objeción o reparos, se dejará constancia de las observaciones en el acta correspondiente, pudiendo aprobarse con objeciones.

De no existir observaciones el o las actas se someterán a votación para su aprobación.

b) Lectura Tabla de reuniones:

Se dará lectura a la tabla de reuniones y se pondrá en conocimiento de los integrantes del Comité de Jóvenes asistentes a la reunión, pudiendo ser ordinaria y/o extraordinaria.

c) Discusión de las materias de Tabla.

d) Acuerdos del Comité.

**Artículo 11°:** Las actas del Comité serán elaboradas y redactadas por los representantes y participantes de dichas reuniones, electos de común acuerdo y serán puestas en conocimiento de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, a través de la Secretaria General, con el fin de que sean puestas en conocimiento del Directorio Nacional, y este asuma, en conjunto con el Comité de Jóvenes, las tareas de programación, comunicación, difusión y ejecución, según corresponda.

Las actas deberán confeccionarse de la siguiente forma:

- a) Consignar fecha y hora de la reunión, indicando si es ordinaria o extraordinaria.
- b) Señalar quién Preside la reunión y quién actúa como Secretaria (o) Ejecutiva (o).
- c) Registrar el nombre de las y los Jóvenes participantes, sus asociaciones de base y correos electrónicos.
- d) Tomar nota de la aprobación de la o las actas anteriores.



**ASEMUCH**

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

- e) Tomar nota de las observaciones formuladas a las Actas, e indicar si se aprueban con o sin observaciones.
- f) Registrar el orden de temas a tratar según la Tabla de citación.
- g) Consignar los Acuerdos adoptados, e indicar quienes participan de su aprobación, abstención o rechazo.

## TITULO V

### **Del Registro de la Votación**

**Artículo 12°:** Quien actúe como Secretaria (o) Ejecutiva (o), dejará registro de la votación en la respectiva acta, indicando el número de votos a favor y en contra, individualizando a los participantes que votaron en una u otra posición.

De haber observaciones u argumentaciones de un (a) participante sobre un punto votado, igualmente dejará constancia en el acta respectiva.

**Artículo 13°:** Los acuerdos adoptados en los términos del artículo anterior, serán registrados en el acta por la Secretaria (o) Ejecutiva, quién deberá someterla a aprobación en la reunión de Comité siguiente.

**Artículo 14°:** Las votaciones para la aprobación de proyectos, programas y campañas el Comité de Jóvenes, podrá realizar votación vía correo electrónico, permitiendo identificar claramente, el nombre del participante, su asociación de base y su respectiva posición.

**Artículo 15°:** Se deja constancia que son parte integrante del presente Reglamento las obligaciones, facultades y derechos consignados en la Ley 19.296 y los Estatutos de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile.

**Artículo 16°:** Se deja constancia que en todas las materias que no estén detalladas en el presente Reglamento, el Comité de Jóvenes deberá someterse a las decisiones del Directorio Nacional.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**Artículo 1°:** Para la transición efectiva en el Comité de Jóvenes, el Directorio Nacional nombra por única vez a los representantes, Sres. Juan José Rainao Collio (Peñalolen) y Carlos Alberto Correa Miños (Empedrado), con el fin de dar continuidad al trabajo realizado a la fecha y desarrollar una estructura organizativa futura, camino a la preparación de la red de dirigentes (as) jóvenes a nivel nacional. Estableciendo un plazo máximo de 2 años, a partir de la fecha de aprobación del presente instrumento, realizada en Reunión Ordinaria del Directorio Nacional fechada el 03 mayo 2021.

**Artículo 2°:** Las y los representantes en el Comité de Jóvenes podrán continuar representando a ASEMUCH Chile en estas instancias, aún superada la edad establecida por la Internacional de Servicios Públicos, si en nuestras bases no es factible contar con dirigentes (as) que cumplan dichos requisitos (35 años).



**ASEMUCH**

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

**Artículo 3°:** Se faculta al Directorio Nacional, para que junto a las demás modificaciones que sean necesarias producto de la reforma de los Estatutos de la Confederación Nacional que se realice, se incorpore en ellos, al Comité de Jóvenes.

Santiago, mayo 2021.